

**Informe secretarial.** 9 de noviembre de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PINEROS GONZÁLEZ

Secretario

## JUZGADO TERCERO (3°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00018 00

Bogotá D. C., 18 de diciembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que Eliana Julieth Admes Villamil allegó a través de correo electrónico contestación de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta la actuación realizada por la apoderada el Despacho tendrá por **notificada por conducta concluyente** a **Eliana Julieth Admes Villamil** de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Por otra parte, el Despacho le reconocerá personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte de la demandada a la abogada **Elida María Ferrer Ortiz** identificada con c.c. 45.520.849 y portadora de la t.p. 244.543 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado y que obra en el expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó a la demandada, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS citará a las partes para el día **MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/20193576

Finalmente, el Despacho **INVITA** las partes para que manifiesten vía correo electrónico (j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co), **si les asiste ánimo conciliatorio** e indiquen, de ser posible, una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de hacer contacto entre las partes, fijar una fecha de audiencia de manera preferencial y lograr un eventual acuerdo conciliatorio, todo, a través de la plataforma Lifesize. Para el efecto, se les solicita manifestar su interés dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la presente providencia,

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y <u>remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia</u>. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

Así las cosas, el Despacho:



## **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por <u>notificada por conducta concluyente</u> a **Eliana Julieth Adames Villamil** conforme el artículo 301 del CGP.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderadas de la parte de la demandada a a la abogada **Elida María Ferrer Ortiz** identificada con c.c. 45.520.849 y portadora de la t.p. 244.543 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado y que obra en el expediente digital.

**TERCERO: PROGRAMAR** fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS para el **MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/20193576

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**QUINTO: INVITAR** a las partes para que manifiesten vía correo electrónico (j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co), si les asiste ánimo conciliatorio e indiquen, de ser posible, una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de hacer contacto entre las partes, fijar una fecha de audiencia de manera preferencial y lograr un eventual acuerdo conciliatorio, todo, a través de la plataforma Lifesize. Para el efecto, se les solicita manifestar su interés dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la presente providencia,

**SEXTO:** El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <a href="https://doi.org/10.1001/j.com/1001/j.

**SÉPTIMO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91</a>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado  $\,$  n°. 072 del 19 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

## Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **42061ee8e9e24fb9574f5d87fa5b9146fb6799139cd888a8dbfb7f0c01cb51ae**Documento generado en 18/12/2023 04:03:46 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica